

las diferentes secciones que operan, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución.



Esteban Alberto
Goldenhersch
Síndico

Nono, 11 de Diciembre de 2025

Informo que en la reunión del Consejo de Administración llevada a cabo el 1 de Diciembre de 2025, mientras se debatían diferentes temas pendientes de la Sindicatura, fui intimidado con los gritos por el Presidente y me vi obligado a retirarme.



Esteban Alberto
Goldenhersch
Síndico

Nono, 8 de enero de 2026

Informe del Síndico

A los Señores Asociados de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA.

Asunto: Informe del Síndico sobre los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 69, finalizado el 31 de julio de 2025.





I. Análisis General de los Estados Contables

Los Estados contables fueron preparados en moneda homogénea al 31 de julio de 2025.

En mi carácter de Síndico Suplente en ejercicio de la sindicatura de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA, y en cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas por la Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Estatuto Social vigente, he examinado los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 69, finalizado el 31 de julio de 2025, perteneciente a la citada entidad (cuit 30-54582215-2).

Los Estados Contables examinados comprenden:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Notas a los Estados Contables y Anexos (Notas 1 a 14 y Anexos I a V)

La labor desarrollada no constituye una auditoría en los términos de las normas profesionales vigentes, sino una revisión orientada a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias así como la razonabilidad general de la información presentada, sobre la base de los elementos, registros y explicaciones puestos a disposición de este síndico. Partípice de la mayoría de las reuniones realizadas por el Consejo de Administración en el período, junto con el síndico titular el Sr. Pedro Bouchon, aportando mi opinión cada vez que lo estimé necesario.

Las conclusiones y observaciones que se exponen en el presente informe se efectúan sin perjuicio de las limitaciones al ejercicio de la función de fiscalización que se detallan en apartados posteriores, las cuales han incidido en el alcance efectivo de las tareas de control legal y estatutario que componen al síndico.

COPIA FIEL
que tuve ante
mi vista

FECHA: 4/2/26



1. Estado de Situación Patrimonial:

La Cooperativa presenta una situación patrimonial sólida y en crecimiento.

Esta apreciación se efectúa desde una perspectiva económico-contable general y no implica juicio alguno sobre la regularidad legal, estatutaria o procedimental de los actos de administración, los cuales son objeto de observaciones específicas en los apartados siguientes.

El Activo Total se incrementó de 3.587.888,360,12 en el ejercicio anterior a 4.408.223,984,82 en el presente ejercicio, un aumento significativo. El Patrimonio Neto también muestra un crecimiento saludable, pasando de 3.292.771.678,22 a 3.941.263,19).

18. La liquidez de la Cooperativa (Activo Corriente) es favorable, representando una porción importante del Activo Total (1.972.512.318,75)

2. Estado de Resultados:

El resultado de ejercicio (superávit) ha mejorado sustancialmente, pasando de un déficit en el ejercicio anterior a un superávit de 405.971.570,45 en el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025. Este giro positivo es notable, impulsado por un fuerte incremento en los ingresos por servicios. Es importante señalar que el RECPAM (Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) global del ejercicio fue negativo, lo que implica que la inflación ha reducido el superávit nominal reportado.

3. Estado de Flujo de Efectivo:

El efectivo neto se incrementó en 39.417.884,43, revertiendo la disminución observada en el ejercicio anterior. Las actividades operativas generan un flujo de efectivo positivo, lo cual es un indicador de la capacidad de la Cooperativa para generar fondos a través de su operación principal. Se observan importantes inversiones

COPIA FIEL
que tuve ante
mi vista

FECHA: 21/26





nes (flujo negativo de 432.887.307,10) y aportes de los asociados relacionados a la cuota de capitalización (flujo positivo de 242.519.943,52), lo que demuestra dinamismo en la inversión y el apoyo de sus miembros.

II. Análisis por Secciones y observaciones específicas

Presto especial atención a las actividades y prestaciones de servicios de la Cooperativa por secciones, así como a las preocupaciones planteadas sobre la distribución del RECPAM y la aprobación de nuevos servicios.

A. Sección Energía Eléctrica (Anexo IIa)

Ingresos por Servicios de Energía Eléctrica: 2.189.136.544,57

Costo de Energía: (804.776.820,33)

Resultado Bruto: 1.384.359.724,24

Resultado de la Sección (después de RECPAM): 118.117.853,03

RECPAM de la Sección: (195.609.151,16) (Negativo)

Evaluación Económica: Esta sección es la principal fuente de ingresos de la Cooperativa y muestra un resultado positivo. Sin embargo, el margen positivo, después de considerar los gastos operativos, administrativos, de financiación, amortizaciones y la previsión, continúa siendo significativo. La observación de un desequilibrio entre los ingresos y el costo, probablemente por el cobro de la "cuota capital" y por un aumento significativo de la tarifa podría ser válido. Si bien los ingresos brutos son elevados, los costos asociados a la operación (incluyendo la compra de energía) y la estructura de gastos de la sección son considerables. El RECPAM negativo en esta sección indica que el ajuste por inflación ha reducido el resultado nominal del sector. A pesar de las altas tarifas, la eficiencia y el control de costos deben ser áreas de atención constante.

B. Sección Traslado Pacientes y Sepelio- Banco de Sangre (Anexo IIb)

COPIA FIEL
que tuve ante

mi vista

FECHA: 1/2/2014



Ingresos Totales de la Sección: 194.304.272,24 (incluye ingresos con/ sin asociados, Fondo Banco de Sangre, Servicio Cementerio y Otros Ingresos del Anexo IIb)

Resultado de la Sección (sin RECPAM): (4.640.109,05) (Déficit)

Resultado por Tenencia incluida RECPAM: 31.389.261,81 (Positivo)

Resultado de la Sección (después de RECPAM): 26.749.152,76 (Superávit)

Evaluación Económica: Antes de aplicar el ajuste por inflación (RECPAM), esta sección muestra un déficit operativo de (4.640.109,05). Es crucial notar que este déficit se transforma en un superávit de 26.749.152,76 únicamente por la aplicación de un RECPAM positivo sustancial de 31.389.261,81. Esto corrobora la preocupación planteada de que el RECPAM positivo está compensando una pérdida operativa subyacente, generando un resultado final favorable. Esta práctica, si no se justifica con una metodología de asignación de RECPAM transparente y Técnicamente sólida, podría distorsionar la verdadera rentabilidad de la sección y llevar a interpretaciones erróneas sobre su viabilidad económica.

C. Sección Internet (Anexo IIc)

Evaluación Económica: Como era de esperar para un servicio nuevo que aún no ha iniciado la prestación efectiva (sin ingresos en el ejercicio), esta sección registra un déficit operativo considerable de (25.549.296,88). Se han incurrido en costos y gastos significativos en su fase de desarrollo, según el cuadro seccional de resultados. Similar a la sección anterior, se aplica un RECPAM positivo de 18.393.604,74 que, si bien no logra revertir el déficit, lo reduce sustancialmente.

Observación: De acuerdo con la información obtenida, la implementación de este servicio no cuenta con la aprobación o autorización expresa de la asamblea de socios, tampoco se encuentra reglamentada.



D. Ausencia de Claridad en la Asignación del RECPAM

Una preocupación fundamental es la ausencia de un cuadro anexo o nota contable que explique detalladamente la metodología de imputación del RECPAM por sección. La observación de que el RECPAM es negativo de magnitud relevante, en la sección de energía (generado de superávit), y positivo en las secciones de traslado de pacientes y sepelio- Banco de Sangre e Internet (deficitarias operativamente) sugiere una posible asignación discrecional. Esta falta de información en la metodología impide verificar si su aplicación se realiza de manera objetiva y uniforme conforme a las normas contables o si, por el contrario, se utiliza para influir en los resultados por sección, dificultando la comprensión del desempeño real económico de cada servicio.

III. Observaciones sobre el Ejercicio de la Función de Sindicatura

En el ejercicio de nuestra función como Síndicos, encontramos importantes limitaciones y obstáculos que han impedido el cumplimiento pleno y efectivo de las facultades de fiscalización otorgadas por la Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Estatuto Social de la Cooperativa.

A. Obstaculización a la Fiscalización Directa y el Arqueo de Caja:

El día 31 de julio de 2025, fecha en que se realiza el cierre del ejercicio social, vivimos una situación grave que desencadenó finalmente en el pedido de licencia del Síndico Titular, el Sr. Pedro Baudon. Procedo a relatar; no obstante haber acordado previamente con el Auditor Externo y su socia, Contadora de la Cooperativa, el personal administrativo no había sido debidamente informado de la presencia de los síndicos en el arqueo de tesorería de cierre de ejercicio. En el momento de iniciar el arqueo, el Auditor de la Cooperativa, se dirigió a nuestra asesora de manera inaceptable, ordenándole que se retire por "orden del presidente". Paralelamente, el presidente de la Cooperativa se contactó telefónicamente con la sindicatura, exigiendo que tanto el Síndico Titular como la asesora se retiraran de la Cooperativa, calificando nuestra presencia como un "allanamiento". La exclusión

de los sindicos, junto con la de nuestra asesora contable impidió la verificación del arqueo, dejando el acto esencial de fiscalización sin la debida garantía de cumplimiento.

Consideramos que estos hechos constituyen una grave violación del art. 79, inc. 1º y 3º de la Ley N° 20.337 y del Art. 66 del Estatuto Social, los cuales garantizan el derecho irrestricto de la Sindicatura a examinar libros, documentos y verificar la existencia de bienes sin impedimentos.

Los hechos descriptos constan en actas, comunicaciones, testimonios y antecedentes documentales que obran en poder de esta Sindicatura y se encuentran a disposición de los asociados y, en su caso, de los organismos de control competentes.

B. Restricción Sistématica al Acceso a la Información y Funciones de Control

Contrariamente a las disposiciones legales y estatutarias que consagran la autonomía y la facultad de la sindicatura para acceder a la información cuando lo juzgue conveniente, el presidente del Consejo de Administración, a través del Acta N° 1353 de fecha 04 de agosto de 2025, desnaturaliza principalmente el papel de la Sindicatura diciendo "... que se pida permiso para hacer el control ..." La capacidad de realizar fiscalizaciones sin previo aviso, ^{como} arqueos sorpresa, es un pilar esencial del control interno para asegurar la transparencia y prevenir irregularidades. Anunciar con antelación estas verificaciones anula la efectividad y su "factor sorpresa", que no implica desconfianza sino la búsqueda de la mayor objetividad posible en la fiscalización. La imposición de una vía burocrática para el acceso a la información contraviene el espíritu del Art. 79, inc. 3º de la Ley N° 20.337 y el Art. 66 del Estatuto, que facultan a la Sindicatura a examinar los libros y documentos "cuando lo juzgue conveniente".

Las discusiones y argumentos esgrimidos en el Acta N° 1355 de

COPIA FIEL
que tuve ante
mi vista

FECHA: 2/12/26





fecha 25 de agosto de 2025, por parte de miembros del Consejo, entre las que se leen "... que no es función del síndico revisar las decisiones legales que se toma el Consejo de administración..." revelan un preocupante desconocimiento o, en su defecto, una inaceptable desición de la facultades indelegables de la sindicatura, Art. 79, inc. 10: "En general, velar por que el consejo de administración cumpla la Ley, el Estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias". La posterior falta de respuesta a las notas presentadas por este síndico agrava aún más esta situación impidiendo de facto el ejercicio efectivo de nuestra función de fiscalización.

C. Cuestionamiento de la Independencia y el Asesoramiento Profesional

Durante los incidentes y la reuniones posteriores, se ha cuestionado el derecho de la Sindicatura. La independencia de ésta es un principio fundamental del cooperativismo. El derecho a recurrir a profesionales para el adecuado cumplimiento de nuestras complejas funciones, especialmente en materia contable y financiera, es inherente a nuestra labor y no puede ser coartado ni sometido a la aprobación discrecional del Consejo de Administración.

IV. Conclusión y recomendación

Los Estados Contables de COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NOVO LIMITADA al 31 de Julio de 2025 presentan una situación financiera consolidada y saludable, con un crecimiento en activos, patrimonio neto y un superávit global que revierte la del ejercicio anterior. Esto evidencia una mejora en la gestión general de la Cooperativa.

Sin embargo, en mi carácter de síndico suplente en ejercicio de la sindicatura, es mi deber alertar a los asociados sobre las diferencias identificadas en la transparencia de la asignación del RECPAM por sección y, con especial énfasis, sobre los graves impedimentos

en el desarrollo de la fiscalización.

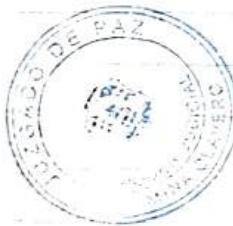
Recomendación final:

Considerando la mejora significativa en el resultado consolidado del ejercicio y la solidez patrimonial general de la Cooperativa, pero ante las obstrucciones a la función de fiscalización y la falta de información solicitada, así como también la falta de procedimientos reglamentados, este Síndico recomienda a la Asamblea de Asociados que la aprobación de los Estados Contables para el ejercicio N° 69, finalizado el 31 de Julio de 2025, sea CONDICIONAL a que la Administración de la Cooperativa adopte, en un corto plazo definido por esta asamblea, y verificable, las siguientes medidas:

1. Rectificación de Obstaculizaciones a la Sindicatura: Reconocer y garantizar plenamente las facultades irrestrictas de la Sindicatura conforme a la Ley N° 20.337 y el Estatuto Social, permitiendo el acceso pleno e inmediato a la información.
2. Regularización de Comunicación y Protocolo: Establecer un protocolo claro de comunicación y colaboración entre la Sindicatura y el Consejo de Administración, que asegure el cumplimiento de las solicitudes de información de ésta en plazos razonables y el respeto a la autonomía de sus cargos.
3. Transparencia en la Asignación del RECPAM: Presentar una justificación completa y una metodología transparente para la asignación del RECPAM por sección, que permita a los asociados comprender la rentabilidad real de cada actividad.
4. Regularización y Reglamentación del Servicio de Internet: Crear un nuevo servicio permanente, con estructura propia, con inversiones significativas, y con impacto patrimonial y financiero, torna necesario informar y dar intervención a la Asamblea de Asociados previo a su

COPIA FIEL
que tuve ante
mi vista

FECHA: 12/12/25



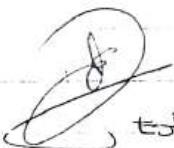
ESTADO DE / NACIONAL
DE LA PAZ



desarrollo, y posterior reglamentación por parte del Consejo de Administración, conforme a la normativa legal y estatutaria aplicable. El Estatuto faculta al Consejo de Administración a administrar, dentro de los límites del objeto social, pero no le otorga carta blanca para decisiones estratégicas de alto impacto patrimonial sin conocimiento de la Asamblea, por esto, es necesario que el Consejo de Administración brinde una explicación satisfactoria sobre la implementación del servicio de Internet y, si corresponde, presentar para su aprobación o análisis asambleario cualquier actividad que no haya contado con la debida autorización previa.

En ausencia de un compromiso firme y acciones concretas para abordar estas cuestiones fundamentales, este Síndico se vería en la obligación de recomendar la abstención de la aprobación de los Estados Contables, ya que la transparencia, el respeto a la legalidad y el adecuado funcionamiento de los órganos de control son pilares irrenunciables para la vida de nuestra Cooperativa.

Sin otro particular, saluda atentamente.


Esteban A.
Goldenhersch

Síndico

Anexo I al Informe del Síndico

El Presente anexo se emite en carácter de ampliación y complemento del Informe de Sindicatura oportunamente presentado, en atención a la eventual modificación del Estatuto Social y a la consideración del servicio Tarjeta FECESCOR.

La Sindicatura considera oportuno advertir a la Asamblea que la eventual modificación del Estatuto Social para incorporar el servicio de Tarjeta de crédito FECESCOR implica un cambio relevante en la naturaleza y complejidad de las actividades de la Cooperativa.

Dicho servicio conlleva riesgos operativos, económicos y administrativos superiores a los actualmente asumidos, requiriendo

COPIA TIPIEL
que tuve ante
mi vista

FECHA: 4/21/26



do nuevos procedimientos, mayores controles internos, adecuación de la estructura administrativa y un rol más activo del Consejo de Administración en la supervisión de la gestión.

En este contexto, la Sindicatura entiende que la aprobación de una reforma estatutaria debe realizarse con plena conciencia de los compromisos que se asumen, y acompañarse necesariamente de medidas concretas de ordenamiento administrativo, fortalecimiento de los sistemas de control y definición clara de responsabilidades.

La Asamblea debe considerar que la incorporación de nuevos servicios no se agota en la modificación del Estatuto, sino que exige una gestión más profesionalizada y controlada, en resguardo del patrimonio social y de los intereses de los asociados.

La incorporación de una tarjeta de crédito no es un servicio menor ni accesorio. Supone un cambio relevante en la operatoria de la Cooperativa, porque incorpora actividades vinculadas al crédito, que asume el riesgo económico y financiero de la operatoria. Esto significa que la Cooperativa responde por el pago a los comercios y por la cobranza de los usuarios, incluso ante situaciones de mora o incobrabilidad.

Por todo ello, la Sindicatura considera indispensable que la eventual aprobación del servicio vaya acompañada de medidas concretas de ordenamiento administrativo y fortalecimiento de los controles internos, tales como procedimientos escritos de crédito y cobranza, control colegiado del Consejo de Administración y sistemas claros de seguimiento y rendición.

El objetivo de esta advertencia es que esa decisión se tome con pleno conocimiento de los riesgos, compromisos y cambios organizativos que se asumen.

Muchas gracias.

Esteban A.
Goldenberg
Síndico

COPIA FIEL
que tuve ante
mi vista

FECHA: 21/26

INFORME DEL SÍNDICO

A los Señores Asociados de la

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA.

Fecha: 8/01/2026.

Asunto: Informe del Síndico sobre los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 69, finalizado el 31 de julio de 2025.

I. Análisis General de los Estados Contables

Los Estados Contables fueron preparados en moneda homogénea al 31 de julio de 2025.

En mi carácter de **Síndico Suplente en ejercicio de la sindicatura de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA**, y en cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas por la **Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Estatuto Social vigente**, he examinado los Estados Contables correspondientes al **Ejercicio Económico N° 69**, finalizado el **31 de julio de 2025**, pertenecientes a la citada entidad (CUIT 30-54582215-2).

Los Estados Contables examinados comprenden:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Notas a los Estados Contables y Anexos (Notas 1 a 14 y Anexos I a V)

La labor desarrollada **no constituye una auditoría** en los términos de las normas profesionales vigentes, sino una **revisión orientada a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias**, así como la **razonabilidad general de la información presentada**, sobre la base de los elementos, registros y explicaciones puestos a disposición de este síndico. Participé de la mayoría de las reuniones realizadas por el Consejo de Administración en el período, junto con el síndico titular el Sr. Pedro Bouchon, aportando mi opinión cada vez que lo estimé necesario.

Las conclusiones y observaciones que se exponen en el presente informe se efectúan **sin perjuicio de las limitaciones al ejercicio de la función de fiscalización** que se detallan en apartados posteriores, las cuales han incidido en el alcance efectivo de las tareas de control legal y estatutario que competen al síndico.

1. Estado de Situación Patrimonial:

La Cooperativa presenta una situación patrimonial sólida y en crecimiento.

Esta apreciación se efectúa desde una perspectiva económico-contable general y **no implica juicio alguno sobre la regularidad legal, estatutaria o procedimental** de


GOLDENHERSCH ESTEBAN
SÍNDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PÚBLICOS DE NONO LTDA.


FACULTAD NACIONAL DE
ESTUDIOS POLITICOS
Y SOCIALES
NOTARIA
ACTA UNICA DE SINDICATO

los actos de administración, los cuales son objeto de observaciones específicas en los apartados siguientes.

El Activo Total se incrementó de 3.587.882.360,12 en el ejercicio anterior a 4.408.223.984,82 en el presente ejercicio, un aumento significativo. El Patrimonio Neto también muestra un crecimiento saludable, pasando de 3.292.771.678,22 a 3.941.263.192,18. La liquidez de la Cooperativa (Activo Corriente) es favorable, representando una porción importante del activo total (1.972.512.318,75)

2. Estado de Resultados:

El resultado del ejercicio (superávit) ha mejorado sustancialmente, pasando de un déficit en el ejercicio anterior a un superávit de 405.971.570,45 en el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025. Este giro positivo es notable, impulsado por un fuerte incremento en los ingresos por servicios. Es importante señalar que el RECPAM (Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) global del ejercicio fue negativo, lo que implica que la inflación ha reducido el superávit nominal reportado.

3. Estado de Flujo de Efectivo:

El efectivo neto se incrementó en 39.417.884,43, revirtiendo la disminución observada en el ejercicio anterior. Las actividades operativas generan un flujo de efectivo positivo, lo cual es un indicador de la capacidad de la Cooperativa para generar fondos a través de su operación principal. Se observan importantes inversiones (flujo negativo de 432.887.307,10) y aportes de los asociados relacionados a la cuota de capitalización, (flujo positivo de 242.519.943,52), lo que demuestra dinamismo en la inversión y el apoyo de sus miembros.

II. Análisis por Secciones y Observaciones Específicas

Presto especial atención a las actividades y prestaciones de servicios de la Cooperativa por secciones, así como a las preocupaciones planteadas sobre la distribución del RECPAM y la aprobación de nuevos servicios.

A. Sección Energía Eléctrica (Anexo IIa)

Ingresos por Servicios de Energía Eléctrica: 2.189.136.544,57

Costo de Energía: (804.776.820,33)

Resultado Bruto: 1.384.359.724,24

Resultado de la Sección (después de RECPAM): 118.117.853,03

RECPAM de la Sección: (195.609.151,16) (Negativo)

Evaluación Económica: Esta sección es la principal fuente de ingresos de la Cooperativa y muestra un resultado positivo. Sin embargo, el margen positivo, después de considerar los gastos operativos, administrativos, de financiación, amortizaciones y la previsión, continúa siendo significativo. La observación de un desequilibrio entre los ingresos y el costo, probablemente por el cobro de la "cuota capital" y por un aumento significativo de la tarifa podría ser válido. Si bien los ingresos brutos son elevados, los costos asociados a la operación (incluyendo la compra de energía) y la estructura de gastos de la sección son considerables. El RECPAM negativo en esta sección indica que el ajuste por inflación ha reducido el resultado nominal del sector. A pesar de las altas tarifas, la eficiencia y el control de costos deben ser áreas de atención constante.

B. Sección Traslado Pacientes y Sepelio - Banco de Sangre (Anexo IIb)

GOLDEHERSCH ESTEBAN
SINDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PÚBLICOS DE MONO LTDA.

ESTEBAN GOLDEHERSCH
SINDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PÚBLICOS DE MONO LTDA.

Ingresos Totales de la Sección: 194.304.272,24 (incluye ingresos con/sin asociados, Fondo Banco de Sangre, Servicio Cementerio y Otros Ingresos del Anexo IIIb).

Resultado de la Sección (sin RECPAM): (4.640.109,05) (Déficit)

Resultado por Tenencia Incluida RECPAM: 31.389.261,81 (Positivo)

Resultado de la Sección (después de RECPAM): 26.749.152,76 (Superávit)

Evaluación Económica: Antes de aplicar el ajuste por inflación (RECPAM), esta sección muestra un déficit operativo de (4.640.109,05). Es crucial notar que este déficit se transforma en un superávit de 26.749.152,76 únicamente por la aplicación de un RECPAM positivo sustancial de 31.389.261,81. Esto corrobora la preocupación planteada de que el RECPAM positivo está compensando una pérdida operativa subyacente, generando un resultado final favorable. Esta práctica, si no se justifica con una metodología de asignación de RECPAM transparente y técnicamente sólida, podría distorsionar la verdadera rentabilidad de la sección y llevar a interpretaciones erróneas sobre su viabilidad económica.

C. Sección Internet (Anexo IIc)

Evaluación Económica: Como era de esperar para un servicio nuevo que aún no ha iniciado la prestación efectiva (sin ingresos en el ejercicio), esta sección registra un déficit operativo considerable de (25.549.296,88). Se han incurrido en costos y gastos significativos en su fase de desarrollo, según el cuadro seccional de resultados. Similar a la sección anterior, se aplica un RECPAM positivo de 18.393.604,74 que, si bien no logra revertir el déficit, lo reduce sustancialmente.

Observación: De acuerdo con la información obtenida, la implementación de este servicio no cuenta con la aprobación o autorización expresa de la asamblea de socios, tampoco se encuentra reglamentada.

D. Ausencia de Claridad en la Asignación del RECPAM

Una preocupación fundamental es la ausencia de un cuadro anexo o nota contable que explique detalladamente la metodología de imputación del RECPAM por sección. La observación de que el RECPAM es negativo de magnitud relevante, en la sección de Energía (generadora de superávit), y positivo en las secciones de Traslado de Pacientes y Sepelio - Banco de Sangre e Internet (deficitarias operativamente) sugiere una posible **asignación discrecional**. Esta falta de información en la metodología impide verificar si su aplicación se realiza de manera objetiva y uniforme conforme a las normas contables o si, por el contrario, se utiliza para influir en los resultados por sección, dificultando la comprensión del desempeño real económico de cada servicio.

III. Observaciones sobre el Ejercicio de la Función de Sindicatura

En el ejercicio de nuestra función como Síndicos, encontramos importantes limitaciones y obstáculos que han impedido el cumplimiento pleno y efectivo de las facultades de fiscalización otorgadas por la Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Estatuto Social de la Cooperativa.

A. Obstaculización a la Fiscalización Directa y el Arqueo de Caja:

El día 31 de julio de 2025, fecha en que se realiza el cierre del ejercicio social, vivimos una situación grave que desencadenó finalmente en el pedido de licencia del síndico titular, el Sr. Pedro Bouchon. Procedo a relatar; no obstante haber acordado previamente con el Auditor Externo y su socia, Contadora de la Cooperativa, el personal administrativo no había sido debidamente informado de la presencia de los síndicos en el arqueo de tesorería de cierre de ejercicio. En el momento de iniciar el arqueo, el Auditor de la Cooperativa, se dirigió a nuestra asesora de manera inaceptable,

ordenándole que se retire por "orden del presidente". Paralelamente, el presidente de la Cooperativa se contactó telefónicamente con la sindicatura, exigiendo que tanto el Síndico Titular como la asesora se retiraran de la Cooperativa, calificando nuestra presencia como un "allanamiento". La exclusión de los síndicos, junto con la de nuestra asesora contable impidió la verificación del arqueo, dejando el acto esencial de fiscalización sin la debida garantía de cumplimiento.

Consideramos que estos hechos constituyen una grave violación del art. 79, inc. 1º y 3º de la Ley N° 20.337 y del Art. 66 del Estatuto Social, los cuales garantizan el derecho irrestricto de la Sindicatura a examinar libros, documentos y verificar la existencia de bienes sin impedimentos.

Los hechos descriptos constan en **actas, comunicaciones, testimonios y antecedentes documentales** que obran en poder de esta Sindicatura y se encuentran a disposición de los asociados y, en su caso, de los organismos de control competentes.

B. Restricción Sistemática al Acceso a la Información y Funciones de Control

Contrariamente a las disposiciones legales y estatutarias que consagran la autonomía y la facultad de la sindicatura para acceder a la información cuando lo juzgue conveniente, el presidente del Consejo de Administración, a través del Acta N° 1353 de fecha 04 de agosto de 2025, desnaturaliza principalmente el papel de la Sindicatura diciendo "...que se pida permiso para hacer el control...". La capacidad de realizar fiscalizaciones sin previo aviso, como arqueos sorpresa, es un pilar esencial del control interno para asegurar la transparencia y prevenir irregularidades. Anunciar con antelación estas verificaciones anula la efectividad y su "factor sorpresa", que no implica desconfianza sino la búsqueda de la mayor objetividad posible en la fiscalización. La imposición de una vía burocrática para el acceso a la información contraviene el espíritu del Art. 79, inc. 3º de la Ley N° 20.337 y el Art. 66 del Estatuto, que facultan a la Sindicatura a examinar los libros y documentos "cuando lo juzgue conveniente".

Las discusiones y argumentos esgrimidos en el Acta N°1355 de fecha 25 de Agosto de 2025, por parte de miembros del Consejo, entre las que se leen "...que no es función del síndico revisar las decisiones legales que toma el consejo de administración..." revelan un preocupante desconocimiento o, en su defecto, una inaceptable restricción de las facultades indelegables de la sindicatura, Art 79 inc 10: "En general, velar porque el consejo de administración cumpla la Ley, el Estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias". La posterior falta de respuesta a las notas presentadas por este Síndico agrava aún más esta situación, impidiendo de facto el ejercicio efectivo de nuestra función de fiscalización.

C. Cuestionamiento de la Independencia y el Asesoramiento Profesional

Durante los incidentes y las reuniones posteriores, se ha cuestionado el derecho de la Sindicatura. La independencia de esta es un principio fundamental del cooperativismo. El derecho a recurrir a profesionales para el adecuado cumplimiento de nuestras complejas funciones, especialmente en materia contable y financiera, es inherente a nuestra labor y no puede ser coartado ni sometido a la aprobación discrecional del Consejo de Administración.

IV. Conclusión y recomendación

Los Estados Contables de COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE NONO LIMITADA al 31 de Julio de 2025 presentan una situación financiera consolidada y saludable, con un crecimiento en activos, patrimonio neto y un superávit global que

GOLDENHERSCH ESTEBAN
SINDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PUBLICOS DE NONO LTDA.

96860124 403283896 041107
370731902 0019617
18337 24280 30 9000
4033090 30 2031309

reverte la del ejercicio anterior. Esto evidencia una mejora en la gestión general de la Cooperativa.

Sin embargo, en mi carácter de síndico suplente en ejercicio de la sindicatura, es mi deber alertar a los asociados sobre las deficiencias identificadas en la transparencia de la asignación del RECPAM por sección y, con especial énfasis, sobre los graves impedimentos en el desarrollo de la fiscalización.

Recomendación Final:

Considerando la mejora significativa en el resultado consolidado del ejercicio y la solidez patrimonial general de la Cooperativa, pero ante las obstrucciones a la función de fiscalización y la falta de información solicitada, así como también la falta de procedimientos reglamentados, este Síndico **recomienda a la Asamblea de Asociados que la aprobación de los Estados Contables para el ejercicio N° 69, finalizado el 31 de Julio de 2025, sea CONDICIONAL a que la Administración de la Cooperativa adopte, en un corto plazo definido por esta asamblea, y verificable, las siguientes medidas:**

1. **Rectificación de Obstaculizaciones a la Sindicatura:** Reconocer y garantizar plenamente las facultades irrestrictas de la Sindicatura conforme a la Ley N° 20.337 y el Estatuto Social, permitiendo el acceso pleno e inmediato a la información.
2. **Regularización de Comunicación y Protocolo:** Establecer un protocolo claro de comunicación y colaboración entre la Sindicatura y el Consejo de Administración, que asegure el cumplimiento de las solicitudes de información de esta en plazos razonables y el respeto a la autonomía de sus cargos.
3. **Transparencia en la Asignación del RECPAM:** Presentar una justificación completa y una metodología transparente para la asignación del RECPAM por sección, que permita a los asociados comprender la rentabilidad real de cada actividad.
4. **Regularización y Reglamentación del Servicio de Internet:** Crear un **nuevo servicio permanente**, con **estructura propia**, con **inversiones significativas**, y con **impacto patrimonial y financiero**, torna necesario informar y dar intervención a la Asamblea de Asociados **previo a su desarrollo**, y posterior reglamentación, por parte del Consejo de Administración, conforme a la normativa legal y estatutaria aplicable. El Estatuto faculta al **Consejo de Administración** a administrar, **dentro de los límites del objeto social**, pero **no le otorga carta blanca** para decisiones estratégicas de alto impacto patrimonial sin conocimiento de la Asamblea, por esto, es necesario que el Consejo de Administración brinde una explicación satisfactoria sobre la implementación del servicio de Internet y, si corresponde, presentar para su aprobación o **análisis asambleario** cualquier actividad que no haya contado con la debida autorización previa.

En ausencia de un compromiso firme y acciones concretas para abordar estas cuestiones fundamentales, este Síndico se vería en la obligación de recomendar la **abstención de la aprobación de los Estados Contables**, ya que la transparencia, el



GOLDENHERSCH ESTEBAN
SÍNDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PÚBLICOS DE NOMO LTDA.

respeto a la legalidad y el adecuado funcionamiento de los órganos de control son pilares irrenunciables para la vida de nuestra Cooperativa.

Sin otro particular, saluda atentamente.



GOLDENHERSCH ESTEBAN
SÍNDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PÚBLICOS DE NONO LTDA.

16537
11
14
15

Anexo I al informe del Sindico.

El presente anexo se emite en carácter de ampliación y complemento del Informe de Sindicatura oportunamente presentado, en atención a la eventual modificación del Estatuto Social y a la consideración del servicio Tarjeta FECESCOR.

La Sindicatura considera oportuno advertir a la Asamblea que la eventual modificación del Estatuto Social para incorporar el servicio de tarjeta de crédito FECESCOR implica **un cambio relevante en la naturaleza y complejidad de las actividades de la Cooperativa.**

Dicho servicio conlleva riesgos operativos, económicos y administrativos superiores a los actualmente asumidos, requiriendo **nuevos procedimientos, mayores controles internos, adecuación de la estructura administrativa y un rol más activo del Consejo de Administración en la supervisión de la gestión.**

En este contexto, la Sindicatura entiende que la aprobación de una reforma estatutaria debe realizarse con **plena conciencia de los compromisos que se asumen**, y acompañarse necesariamente de medidas concretas de ordenamiento administrativo, fortalecimiento de los sistemas de control y definición clara de responsabilidades.

La Asamblea debe considerar que la incorporación de nuevos servicios no se agota en la modificación del Estatuto, sino que exige una **gestión más profesionalizada y controlada**, en resguardo del patrimonio social y de los intereses de los asociados.

La incorporación de una tarjeta de crédito no es un servicio menor ni accesorio. Supone un cambio relevante en la operatoria de la Cooperativa, porque incorpora actividades vinculadas al crédito, que asume el riesgo económico y financiero de la operatoria. Esto significa que la Cooperativa responde por el pago a los comercios y por la cobranza de los usuarios, incluso ante situaciones de mora o incobrabilidad.

Por todo ello, la Sindicatura considera indispensable que la eventual aprobación del servicio vaya acompañada de medidas concretas de ordenamiento administrativo y fortalecimiento de los controles internos, tales como procedimientos escritos de crédito y cobranza, control colegiado del Consejo de Administración y sistemas claros de seguimiento y rendición.

El objetivo de esta advertencia es que esa decisión se tome con pleno conocimiento de los riesgos, compromisos y cambios organizativos que se asumen.

Muchas gracias.



GOLDENHERSCH ESTEBAN
SÍNDICO SUPLENTE
COOP. DE OBRAS Y SERV.
PÚBLICOS DE NOÑO LTDA.